

ESTUDIOS PREVIOS DE CONTRATACIÓN CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS EN AYUDAS DIAGNOSTICAS DE LABORATORIO PARA LA E.S.E. HOSPITAL PBRO. LUIS FELIPE ARBELAEZ DE ALEJANDRIA-ANTIOQUIA.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1) NECESIDAD QUE SE BUSCA SATISFACER:

La salud constituye un servicio público esencial y un derecho fundamental autónomo, cuya garantía corresponde al Estado a través de las entidades que integran el Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, la Ley 100 de 1993 y la Ley 1751 de 2015. En este sentido, toda institución prestadora de servicios de salud tiene el deber de asegurar a los usuarios una atención integral, continua, segura, oportuna y de calidad, garantizando el acceso efectivo a los procedimientos diagnósticos necesarios para la adecuada valoración médica, el tratamiento oportuno y el seguimiento clínico de las diferentes patologías.

En desarrollo de este mandato, el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud, previsto en el Decreto 1011 de 2006 y en las disposiciones que regulan el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, establece que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deben garantizar procesos diagnósticos seguros, oportunos, técnicamente confiables y soportados en estándares de calidad, trazabilidad, control interno, gestión del riesgo y seguridad del paciente, elementos indispensables para la toma de decisiones clínicas.

La Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez, como institución prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad, tiene la responsabilidad de garantizar la atención integral de la población del municipio de Alejandro y su área de influencia, prestando servicios asistenciales permanentes en consulta externa, urgencias, hospitalización, programas de promoción y mantenimiento de la salud, atención materno infantil, vigilancia en salud pública y demás servicios habilitados por la institución. El adecuado funcionamiento de estos servicios depende, en gran medida, de la disponibilidad de ayudas diagnósticas oportunas y confiables que permitan al personal médico establecer diagnósticos precisos, iniciar tratamientos adecuados, realizar seguimiento clínico de los pacientes y disminuir los riesgos derivados de retrasos en la atención.

No obstante, por su nivel de complejidad y por las condiciones propias de su capacidad instalada, la E.S.E. no dispone de la infraestructura tecnológica, equipos especializados, metodologías analíticas ni capacidad operativa suficiente para procesar la totalidad de los exámenes de laboratorio requeridos por la demanda asistencial, especialmente aquellos que, por su naturaleza técnica, requieren equipos

automatizados, procesos especializados, controles de calidad específicos o habilitaciones adicionales a las disponibles en la institución.

Esta situación hace indispensable garantizar la prestación de servicios diagnósticos en la institución, mediante la contratación de un laboratorio clínico externo debidamente habilitado, que garantice el procesamiento especializado de las muestras biológicas remitidas por la E.S.E., asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos, científicos y normativos exigidos para este tipo de servicios.

La necesidad de la contratación comprende no solo el procesamiento de los análisis clínicos solicitados por el personal médico, sino también la recepción adecuada de las muestras biológicas, la verificación de sus condiciones de identificación y conservación, el registro y seguimiento durante todas las etapas del proceso analítico, la aplicación de metodologías validadas y procedimientos estandarizados, la implementación permanente de controles internos y externos de calidad, la observancia de las normas de bioseguridad, la trazabilidad completa de cada muestra y la emisión de resultados confiables dentro de los tiempos acordados con la institución.

De igual manera, resulta indispensable que el laboratorio contratado garantice la priorización de las muestras catalogadas como urgentes, permitiendo una respuesta diagnóstica oportuna que contribuya a la atención inmediata de pacientes en estado crítico, reduzca tiempos de espera, facilite la toma de decisiones médicas y disminuya el riesgo de complicaciones clínicas derivadas de retrasos en la obtención de resultados.

Así mismo, el contratista deberá asegurar el reporte oportuno de los resultados mediante los sistemas de información definidos por la E.S.E., preservando en todo momento la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información clínica, así como mantener una comunicación permanente con el personal asistencial y administrativo de la institución para resolver requerimientos técnicos, brindar apoyo especializado cuando sea necesario e integrar adecuadamente el servicio de laboratorio con el proceso general de atención en salud.

La prestación del servicio exige igualmente que el laboratorio contratado mantenga vigentes las habilitaciones, autorizaciones sanitarias y requisitos técnicos establecidos por las autoridades competentes, garantizando que el procesamiento de las muestras se realice bajo condiciones certificadas de calidad, competencia técnica y cumplimiento de la normatividad sanitaria aplicable, lo cual constituye un elemento esencial para la confiabilidad de los resultados y para la seguridad de los usuarios.

La ausencia de este servicio generaría limitaciones importantes en la capacidad diagnóstica de la institución, incrementando los tiempos de respuesta para la atención médica, retrasando el inicio de tratamientos, afectando el seguimiento de pacientes hospitalizados y ambulatorios, comprometiendo la vigilancia epidemiológica y disminuyendo la oportunidad en la atención integral que la E.S.E. debe

garantizar a la población usuaria.

De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por las normas del derecho privado, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva previstos en su Manual de Contratación. En este marco, la contratación de servicios especializados de laboratorio clínico constituye un mecanismo legítimo para complementar la capacidad instalada de la entidad cuando esta resulta insuficiente para atender la totalidad de las necesidades diagnósticas derivadas de la prestación del servicio de salud.

En consecuencia, la celebración del presente contrato resulta necesaria, conveniente y proporcional, toda vez que permitirá fortalecer la capacidad diagnóstica de la Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez, garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, brindar una atención oportuna e integral a la población usuaria, obtener resultados confiables para el diagnóstico, tratamiento y seguimiento clínico de los pacientes, cumplir con los estándares de calidad y habilitación exigidos por la normatividad vigente y asegurar el adecuado desarrollo del objeto misional de la institución.

OBJETO: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ pretende contratar la PRESTACION DE SERVICIOS EN AYUDAS DIAGNOSTICAS DE LABORATORIO PARA LA E.S.E. HOSPITAL PBRO. LUIS FELIPE ARBELAEZ DE ALEJANDRIA-ANTIOQUIA. Por lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo sexto del **Acuerdo N° 03 del 27 de enero de 2026**, por medio del cual se adopta el estatuto de contratación y se dictan otras disposiciones, procede la E.S.E, a realizar el **ESTUDIO PREVIO** para el objeto de la referencia.

ALCANCE DEL OBJETO: El contratista debe comprometerse a cumplir con las siguientes **ACTIVIDADES:**

1. Recibir las muestras biológicas remitidas por la E.S.E., verificando su correcta identificación, condiciones de conservación, embalaje y cumplimiento de los requisitos técnicos para su procesamiento.
2. Realizar el registro, control y seguimiento de las muestras recibidas, garantizando la trazabilidad desde su recepción hasta la emisión final de los resultados, conforme a los protocolos establecidos.
3. Ejecutar los análisis clínicos requeridos, aplicando metodologías validadas, procedimientos estandarizados y técnicas diagnósticas acordes con la normatividad vigente y los estándares de calidad del sector salud.
4. Garantizar la aplicación de los protocolos técnicos, normas de bioseguridad y procedimientos de control exigidos para la manipulación, procesamiento y análisis de muestras biológicas.



5. Implementar y mantener procesos de control de calidad interno y externo que aseguren la confiabilidad, precisión y validez de los resultados de laboratorio emitidos.
6. Emitir y entregar los resultados de los exámenes dentro de los tiempos definidos con la E.S.E., utilizando los medios y plataformas autorizadas por la entidad.
7. Registrar y reportar los resultados de laboratorio en los sistemas de información definidos por la E.S.E., garantizando la confidencialidad, integridad y protección de la información clínica.
8. Dar tratamiento preferente a las muestras clasificadas como urgentes, asegurando su análisis y reporte en tiempos reducidos conforme a los lineamientos clínicos establecidos.
9. Brindar apoyo técnico y orientación especializada al personal médico y asistencial de la E.S.E. en la interpretación de los resultados de laboratorio, cuando sea requerido.
10. Mantener comunicación y coordinación permanente con el personal designado por la E.S.E., con el fin de asegurar la correcta articulación del servicio, la continuidad operativa y la atención de requerimientos técnicos relacionados con el objeto contractual.
11. Mantener vigentes las habilitaciones, autorizaciones sanitarias y requisitos técnicos exigidos por las autoridades competentes para la prestación de servicios de laboratorio clínico.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista se compromete a desarrollar las actividades producto del presente contrato de acuerdo con las actividades presentadas con su propuesta aprobada por la entidad y especificadas en el estudio previo, bajo la supervisión del contrato que en este caso estará a cargo de la Gerencia general de la entidad.

CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios conforme el Artículo 195, numeral 6°, Ley 100 de 1993, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y el Acuerdo N° 03 del 27 de enero de 2026 "Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez Alejandro, Antioquia y se adoptan otras disposiciones, específicamente en su artículo 45, que establece lo siguiente:

"Artículo 45.

45.1 Contratación Directa: Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes:

45.1.1. Según la Naturaleza y objeto del contrato: El Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez de Alejandro Antioquia podrá contratar de manera directa, sin requerirse varias ofertas y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, en los siguientes contratos y eventos:

No.	DESCRIPCIÓN
1	<i>Contratos de adquisición de servicios de salud. En todo caso las personas Naturales o jurídicas que presten dichos servicios deben estar inscritas en el registro especial Nacional del Ministerio de la Salud o quien haga sus veces,</i>





	<i>de conformidad con la Ley 10 de 1990.</i>
2	<i>Contratos de prestación y de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.</i>
3	<i>Contratos de operación con terceros</i>
4	<i>Convenios o Contratos Interadministrativos</i>
5	<i>Contratos Sindicales.</i>
6	<i>Contratos de empréstito.</i>
7	<i>Convenios de Asociación y cooperación, conforme lo preceptuado en la ley 489 de 1998 y decreto 092 de 2017.</i>
8	<i>Convenios de docencia-servicio, y en general, convenios de cooperación interinstitucional.</i>
9	<i>Contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles.</i>
10	<i>Contratos de servicios temporales.</i>
11	<i>Contratos de factoring.</i>
12	<i>Contratos de Comodato.</i>
13	<i>Contratos de Leasing.</i>
14	<i>Contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas, conforme lo estipulado en la ley 591 de 1991.</i>
15	<i>Contratos de enajenación de bienes muebles hasta 100 SMMLV.</i>
16	<i>Cuando se trate de adquisición de tecnología en equipos médicos, biomédicos, de laboratorio, Electro medicina, y demás relacionados con el campo científico en que desarrolla su objeto la Empresa Social del Estado, en cuyo caso la entidad debe requerir concepto técnico previo a la contratación, emitido por el Comité de compras o por un equipo interno o externo que contrate la Entidad; quienes recomendarán al gerente la conveniencia de la compra.</i>
17	<i>Cuando se trate de precios regulados por el gobierno nacional.</i>
18	<i>Cuando solo determinado proveedor pueda suministrar bienes, equipos y servicios ante la existencia de proveedores exclusivos en el país.</i>
19	<i>Cuando se trate de la adquisición de un bien para prueba o ensayo de un proyecto, en la cantidad Necesaria para su prueba.</i>





20	<i>Cuando el proceso contractual de Invitación privada de ofertas o Convocatoria Pública, sea declarado desierto en dos (2) oportunidades previa autorización de la junta directiva.</i>
21	<i>Cuando se genere una necesidad inminente o urgencia médica cuya atención oportuna no dé lugar a la recepción de ofertas, previo concepto favorable del subgerente del área respectiva, o autorización, en el evento que el subgerente se encuentre delegado para contratar.</i>
22	<i>Cuando se trate del cumplimiento de fallos de tutela o providencias judiciales que deban cumplirse en plazos inferiores a los previstos en el correspondiente proceso contractual.</i>
23	<i>Cuando la selección del contratista obedezca a acuerdos conjuntos con otras empresas sociales del Estado, y/o actores del sistema general de seguridad social en salud, sin que implique subcontratación.</i>
24	<i>Contratos de Intermediación o corredores de seguros.</i>
25	<i>Urgencia Manifiesta.</i>

Parágrafo: *En los estudios previos debe justificarse plenamente la respectiva causal de contratación directa, acreditándose en debida forma el hecho que origina los eventos contemplados”*

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones del Contratista, entre otras: **a)** Cumplir con el objeto del contrato que se suscriba, contando con el personal idóneo para su ejecución. **b)** Presentar los documentos dentro del término establecido y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato. **c)** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **d)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones. **e)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho y/o proceso. **f)** Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato. **g)** Radicar las facturas o cuenta de cobro por trabajos o actividades ejecutadas y reajustes dentro de los plazos convenidos. **h)** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos de este, en el evento en que sean solicitadas y se hayan suministrado. **i)** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad industrial e higiene. **j)** Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. (Si aplica). **k)** Las demás que por ley o contrato le correspondan. **l)** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos



cause perjuicio a la Empresa. En virtud del contrato la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DE ALEJANDRÍA ANTIOQUÍA** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4o y 5o de la ley 80 de 1993, el estatuto contractual y demás normas concordantes, la E.S.E. tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la correcta ejecución contractual, conforme con los fines que persigue la contratación estatal, por lo cual, está obligada a: 1. Dar estricto cumplimiento al objeto y condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación: para lo cual deberá proporcionar al CONTRATISTA toda la información que se llegue a necesitar para la ejecución del presente contrato. 2. Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad convenida. Debiendo ser diligente y oportuno respecto de los asuntos que pretenda consulta, asesoría o representación institucional, para lo cual deberá entregar documentación, información o proyectos con las diligencias requeridas para el fin propuesto, atendiendo la perentoriedad de los plazos o términos que le regulen o dentro del cual se deba emitir actuación por parte del CONTRATISTA. 3. Fijar con el Contratista las condiciones para la ejecución del factor de calidad e implementación oportuna del servicio contratado, debiendo controlar y propiciar las acciones y gestiones adelantadas como desarrollo del objeto contractual. 4. Informar y/o requerir oportuna y diligentemente al CONTRATISTA sobre los informes y/o requerimientos de los entes de control y/o autoridades demás autoridades administrativas o judiciales, respecto de la implementación o ejecución del objeto contractual. 5. Pagar la remuneración conforme con lo estipulado en el presente contrato. 6. Propiciar los costos de los desplazamientos del CONTRATISTA a las diligencias requeridas, en los términos y condiciones aquí pactadas. 7. Atender con diligencia las observaciones y/o sugerencias hechas por parte del CONTRATISTA, con cargo a la ejecución del objeto contractual. 8. Velar porque se resuelvan las peticiones o solicitudes documentales o de información que le sean presentadas por el contratista a efectos de la pertinencia y conducencia de la asesoría, consultoría, orientación y/o representación profesional de la ESE. 9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 10. Elaborar de manera oportuna y diligente el recibo a satisfacción de los Informes de Gestión Contractual que le presente el CONTRATISTA, evitando dilaciones injustificadas que no permitan el pago de los emolumentos. 11. Asumir el procedimiento de liquidación contractual dentro del término legal.

3) FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. De acuerdo con lo previsto en el **Acuerdo N° 03 del 27 de enero de 2026 “Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez Alejandro, Antioquia y se adoptan otras disposiciones”** el cual dispone en su artículo 45.1 la modalidad de contratación directa, y además, en el artículo 45.1.1 establece que los contratos cuya naturaleza u objeto sean la contratación para la adquisición de servicios de salud, los contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a

determinados artistas o expertos, la modalidad de selección que deberá utilizar la E.S.E, será la contratación directa.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO: El valor y alcance del presente contrato se establecieron con base en los precios del mercado local para la prestación de servicios de apoyo asistencial como auxiliar de enfermería, garantizando una adecuada relación costo beneficio para la E.S.E.

CAPACIDAD JURÍDICA. Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas. Sobre la capacidad, el código civil en su artículo 1502 contempla que: "... para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario: **1.** Que sea legalmente capaz; **2.** Que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio; **3.** Que recaiga sobre un objeto lícito; **4.** Que tenga una causa lícita. La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra..."

REQUISITOS TÉCNICOS: 1. a. Persona Jurídica: Persona jurídica cuyo objeto social contemple la prestación de servicios de laboratorio clínico y/o ayudas diagnósticas de laboratorio, con capacidad técnica, científica y operativa para desarrollar el objeto contractual. Deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de contratos con objetos iguales o similares al del presente proceso, que demuestren su idoneidad para la prestación del servicio requerido.

4) VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato se estipula en la suma **CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 40.000.000)**, pagados de acuerdo con la factura y el informe presentado por el contratista, en los cuales se certifique la ejecución de los servicios de apoyo diagnóstico efectivamente prestados. El plazo para el pago será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la radicación completa de los documentos requeridos, amparados en la certificación de disponibilidad presupuestal **No. 312 del 01 de julio de 2026**, El pago se realizará previa certificación de cumplimiento, expedida por el GERENTE de la E.S.E., quien actuará como Supervisor del contrato y verificará que las actividades hayan sido ejecutadas a satisfacción. Para tal efecto, el Contratista deberá presentar la factura y/o cuenta de cobro correspondiente, acompañada de los soportes requeridos. Será un requisito indispensable para la expedición de la certificación de cumplimiento la entrega, por parte del Contratista, de las constancias vigentes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y, cuando a ello hubiere lugar, los aportes a los parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), según lo establece la normativa vigente. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DE ALEJANDRÍA ANTIOQUÍA. No reconocerá al contratista por mora en el pago de las cuentas interés alguno.

PLAZO: El plazo fijado para la entrega del producto contratado es **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

5) CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Podrán participar en el presente proceso de selección, personas jurídicas o naturales en forma individual o conjunta, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, consideradas legalmente capaces para participar en procesos contractuales y celebrar contratos con la **ESE** y que cumplan con lo siguiente:

Idoneidad	Persona natural o jurídica cuyo objeto social comprenda la prestación de servicios de laboratorio clínico y/o ayudas diagnósticas de laboratorio, con capacidad técnica, científica y operativa para la ejecución del objeto contractual.
Experiencia	Experiencia mínima de un (1) año en la prestación de servicios de laboratorio clínico y/o ayudas diagnósticas, debidamente soportada.

6) ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO: Los riesgos que se generarían al objeto a contratar PRESTACION DE SERVICIOS EN AYUDAS DIAGNOSTICAS DE LABORATORIO PARA LA E.S.E. HOSPITAL PBRO. LUIS FELIPE ARBELAEZ DE ALEJANDRIA-ANTIOQUIA. Son los siguientes **RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** **TIPIFICACIÓN:** Cuando el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal. **Asignación:** Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

ANÁLISIS DEL RIESGO VINCULADO CON LA CALIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO y MITIGACIÓN: **TIPIFICACIÓN:** Para poder determinar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los eventos de riesgo que pueden afectar la ejecución de los contratos, la Entidad diseñó una matriz de riesgo destinada exclusivamente al análisis de riesgos de los procesos contractuales. A través de la matriz se puede determinar el riesgo, la causa, el factor generador del evento y las consecuencias que puede traer para la Entidad; de igual manera, se identifican las acciones implementadas para el control de los riesgos.

El manejo adecuado del riesgo permite que la Entidad cuente con un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones en los procesos de contratación, acompañado de una mejor planeación frente a contingencias, así como el incremento del grado de confianza entre las partes contratantes.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que la Entidad hace de aquellos eventos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Los riesgos de un proyecto se



refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos o que se haga más onerosa su consecución.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia del evento identificado.

Estimación del Riesgo: Es la valoración que hace la Entidad de los riesgos soportada tanto en la probabilidad de su ocurrencia como en el impacto en la ejecución del Contrato.

Controles: Se refiere a toda medida tomada para mitigar o gestionar el riesgo, y para que la probabilidad de que el proceso logre sus metas y objetivos sea mayor. Son incorporados en los procesos para garantizar que se cumplan los requerimientos del flujo de trabajo y los objetivos generales del negocio y de los procesos.

Riesgo: Posibilidad de que un evento se presente y afecte de manera adversa la consecución de los objetivos.

Una vez identificados y tipificados los riesgos, la Entidad debe evaluar los riesgos estableciendo el impacto y la probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como objetivo establecer la valoración inherente de los riesgos identificados y los controles necesarios para la mitigación de los mismos.

Asignación del riesgo Corresponde al porcentaje del valor del evento a presentarse que asume el asignado

Estimación del riesgo A = Alto; M = Medio; B = Bajo



MATRIZ DE RIESGOS						
RIESGOS	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO		ASIGNACIÓN DEL RIESGO (%)		ESTIMACIÓN DEL RIESGO (%)	
	Nº	DESCRIPCIÓN	ESE	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	EFFECTO EN EL CONTRATO
Jurídicos, Legales, Financieros, De Mercado, Sociales, Ambientales, Prediales, Estudios Y/O Diseños, Técnicos, Operativos, De Ejecución	1	Cambios en la normatividad aplicable a la prestación de servicios de laboratorio clínico que afecten las condiciones de ejecución del contrato.	100%		bajo	bajo
	2	Falta de socialización o difusión oportuna de los procesos, procedimientos o lineamientos institucionales de la E.S.E. al contratista.	60%	40%	medio	medio
	3	Personal del contratista que no cumpla con los requisitos técnicos, sanitarios o normativos exigidos para la prestación de servicios de ayudas diagnósticas de laboratorio.		100%	alto	alto



	4	Insuficiencia o no idoneidad de los medios técnicos, logísticos, de conservación o transporte de muestras requeridos para la adecuada prestación del servicio.		100%	bajo	bajo
	5	Emisión de resultados derivados de procesos analíticos que no cumplan con los estándares de calidad, bioseguridad, trazabilidad o normatividad sanitaria vigente.	100%		medio	medio
	6	Fallecimiento, liquidación o cierre del contratista que impida la continuidad en la prestación de los servicios de laboratorio contratados.	100%		medio	medio
	7	Configuración de una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del		100%	medio	medio





		contratista durante la ejecución del contrato.				
	8	Incumplimiento en los tiempos de procesamiento y entrega de resultados de los exámenes solicitados por la E.S.E.		100%	alto	alto

7) ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 03 de la Junta Directiva, “Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez de Alejandría, Antioquia, y se dictan otras disposiciones”, en el capítulo 13, establece la garantía en el proceso contractual, las coberturas, amparos, condiciones, clases, riesgos y montos de las garantías que deban constituirse se consignarán en las condiciones y términos de la invitación para presentar oferta y se estipularán en el respectivo contrato, de acuerdo con su naturaleza y objeto. La Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez de Alejandría, Antioquia, realizó la tipificación, estimación y asignación de los riesgos asociados al proceso contractual, los cuales se encuentran debidamente identificados y proyectados en los estudios previos. No obstante, teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a una Contratación Directa, y que conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, no existe obligatoriedad legal para la exigencia de garantías en esta modalidad contractual, la exigencia de las garantías previstas en la Sección 3, comprendida entre los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del citado decreto, resulta facultativa para la entidad. Así mismo, el Artículo 69 del estatuto de contratación vigente, dispone que en la E.S.E será libre de exigir garantías o no, en los procesos de contratación directa, y en caso de exigirla, deberá justificarlo en los estudios previos.

En consecuencia, la Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez de Alejandría, Antioquia, en ejercicio de su autonomía administrativa y contractual, y atendiendo a la naturaleza, objeto, el cual es la prestación de servicios de ayudas diagnósticas y el nivel de riesgo que implica el



presente contrato, se determina que se exigirá la constitución de las siguientes garantías, con la finalidad de salvaguardar el patrimonio público, y asegurar la prestación de un servicio de calidad y en las condiciones requeridas por la entidad:

TIPIFICACIÓN	X	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	X	10%	Igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		NA	NA.
MANEJO Y BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO		NA	NA
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO		NA	NA
CALIDAD DEL SERVICIO	X	20%	Igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses mas.
SERIEDAD DE LA OFERTA		NA	NA
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL		NA	NA
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL		NA	NA
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		NA	NA

8) INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra



Hospital Pbro.
**Luis Felipe
Arbeláez**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL PBRO. LUIS FELIPE ARBELÁEZ**

Alejandría, Antioquia.
NIT: 800 029509 5

Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

Por lo anteriormente expuesto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

La Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PRESBITERO LUIS FELIPE ARBELÁEZ DE ALEJANDRÍA ANTIOQUÍA**, en usos de sus atribuciones otorgadas por el **Acuerdo 03 del 27 de enero de 2026 “Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Presbítero Luis Felipe Arbeláez Alejandría, Antioquia y se adoptan otras disposiciones”**, y con fundamento en las motivaciones precedentes, certifica que es indispensable iniciar el trámite de contratación para la PRESTACION DE SERVICIOS EN AYUDAS DIAGNOSTICAS DE LABORATORIO PARA LA E.S.E. HOSPITAL PBRO. LUIS FELIPE ARBELAEZ DE ALEJANDRIA-ANTIOQUIA.

Dado en Alejandría – Antioquia al primer (01) día del mes de julio de 2026.


FARLEY XIOMARA AMAYA RUIZ.
Gerente

**Luis Felipe
Arbeláez**



Cra. 19 Nro. 16 - 70



(604) 866 00 77



gerencia@hospitalalejandria.gov.co